

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOGAR CABAÑAS

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, reunidos en la sala de juntas del Hogar Cabañas, y siendo las 10:00 horas del día 19 de agosto del 2021, dos mil veintiuno, se celebró la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Hogar Cabañas, dicha sesión convocada por el **Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia**, en su carácter de Secretario del Comité citado y Titular de la Unidad de Transparencia del Hogar Cabañas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 punto 1., de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicha asamblea sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y constancia del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cambio de Integrantes del Comité de Transparencia;
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación de la solicitud de derechos ARCO, con número de Expediente/UT/HC/01/2021;
- V. Lectura, análisis y en su caso aprobación de la solicitud de derechos ARCO, con número de Expediente/UT/HC/02/2021;
- VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información reservada y confidencial consistente en: Las actas de defunción de los tres menores o más fallecidos en la administración de Elizabeth González Gutiérrez;
- VII. Asuntos generales;
- VIII. Lectura de acuerdos, aprobación y Clausura de la Sesión;

RESPECTO AL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL CÓMPUTO DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM:

En **primer** término el Secretario Ejecutivo **Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia** conforme a las atribuciones conferidas con motivo de su encargo, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité de Transparencia y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de la **Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez**, en su carácter de Directora del Hogar Cabañas y Presidente del Comité de Transparencia de Hogar Cabañas, así como el **LCP. Gerardo Garavito Aguirre** en su carácter de subdirector administrativo e Integrante del Comité de Transparencia.

Acto continuo el Secretario, da cuenta de lo anterior al pleno e informa que estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del Hogar Cabañas se declara la existencia de quórum legal y abierta la tercer Sesión Ordinaria y válidos los acuerdos que en ella se tomaren conforme a la orden del día planteada.

Respecto al **segundo** punto, sometido que fue el orden del día a la consideración del Consejo, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

III. CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Tercer punto del orden del día.

De esa manera y de conformidad a la legislación, reglamento y demás disposiciones aplicables a este sujeto obligado, se procede a la declaración formal de integración del Comité de Transparencia y sus bases generales. Lo anterior en acatamiento a la Ley de la materia y su Reglamento, consistente en lo siguiente:

Primero.- El comité será el Órgano interno del Hogar Cabañas encargado de la clasificación de información pública conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley señalada con antelación.



Segundo.- El comité de Transparencia que se integra de la siguiente manera:

Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez. Directora General del OPD Hogar Cabañas, quien fungirá como presidente del Comité, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 punto 1 fracción I de la Ley de la materia;

Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia. Coordinador Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley de la materia, así como lo previsto por el artículo 24 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas, siendo a quien le corresponde la función de Secretario, en términos del artículo 28 punto 1, fracción II: y

LCP. Gerardo Garavito Aguirre, Subdirector Administrativo, en virtud de que este Sujeto Obligado no cuenta con un Órgano Interno de Control y en consideración con lo establecido por el artículo 7, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- El comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

Cuarto.- El comité de Transparencia requiere la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

Quinto.- El Reglamento de información pública regirá el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Sexto.- Las atribuciones del Comité de Transparencia conforme al artículo 30 de la Ley de la materia son las siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración

de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. (Derogado)

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada.

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Visto lo anterior, los integrantes del Comité protestan la aceptación del cargo. Por lo que se tiene formalmente instaurado el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Hogar Cabañas.

IV. LECTURA, ANALÍISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE/UT/HC/01/2021.

Se pone a su disposición y posteriormente se somete a discusión de los miembros del Comité el expediente UT/HC/01/2021, iniciado con fecha trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por la C. Martha Marisela Hurtado García, quien acredito su personalidad con copia de la credencial de elector, solicitando lo siguiente:

“C. MARTHA MARICELA HURTADO GARCÍA. Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle copias simples de mi expediente o cualquier documento que se encuentre dentro de sus archivos del hogar cabañas, ya que yo fui residente y necesito los documentos para acreditar mi estancia en el lugar”, (SIC).

Por lo anterior, se advierte que dichos datos y documentos pueden ser entregados o puestos a disposición del interesado, conforme a la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su apartado de Derechos ARCO. Haciéndole saber que su expediente consta de 59 fojas, las cuales a partir de la foja numero 20 contara con un costo de 0.50 centavos por foja simple, conforme a lo establecido en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2021. Artículo 40 Inciso IX.

Artículo 45 inciso 2 que a su letra dice: Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.

Artículo 46. Derechos ARCO Personalidad, inciso 1 que a su letra dice: El titular tendrá derecho a: Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.

Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO, Procedencia inciso 1 que a su letra dice. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al



procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO inciso 1 que a su letra dice: Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

Artículo 49. Ejercicio de Derechos ARCO Presentación inciso 1 que a su letra dice: La solicitud de ejercicio de derechos ARCO, podrá presentarse ante la Unidad de Transparencia, del responsable, por escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Visto lo anterior se somete a votación.

1.- Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas y Presidente del Comité de Transparencia de Hogar Cabañas.

Declara..... a favor

2.- Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia, Coordinador Jurídico, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Hogar Cabañas.

Declara..... a favor

3.- LCP. Gerardo Garavito Aguirre, en calidad de Órgano de Control Interno del Comité de Transparencia del Hogar Cabañas.

Declara.....a favor

Hecho lo anterior y cumpliendo con lo establecido en la ley antes citada, por unanimidad de votos se aprueba la entrega de la información de derechos (ARCO) solicitada.

V. LECTURA, ANALÍISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE/UT/HC/01/2021.

Se pone a su disposición y posteriormente se somete a discusión de los miembros del Comité el expediente UT/HC/02/2021, iniciado con fecha dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por el C. Miguel Ángel Acosta Cisneros, quien acredito su personalidad con copia de la credencial de elector, solicitando lo siguiente:

“Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle copias simples de mi expediente o cualquier documento clínico que se encuentre dentro de sus archivos del hogar cabañas, ya que yo fui residente y necesito los documentos para temas de salud, ya que seré trasplantado y necesitan saber mi historial médico”, (SIC).

Por lo anterior, se advierte que dichos datos y documentos pueden ser entregados o puestos a disposición del interesado, conforme a la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su apartado de Derechos ARCO. Haciéndole saber que su expediente consta de 59 fojas, las cuales a partir de la foja numero 20 contara con un costo de 0.50 centavos por foja simple, conforme a lo establecido en Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2021. Artículo 40 Inciso IX.

Artículo 45 inciso 2 que a su letra dice: Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.

Artículo 46. Derechos ARCO Personalidad, inciso 1 que a su letra dice: El titular tendrá derecho a: Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.

Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO, Procedencia inciso 1 que a su letra dice. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al



procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO inciso 1 que a su letra dice: Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

Artículo 49. Ejercicio de Derechos ARCO Presentación inciso 1 que a su letra dice: La solicitud de ejercicio de derechos ARCO, podrá presentarse ante la Unidad de Transparencia, del responsable, por escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Visto lo anterior se somete a votación.

1.- Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas y Presidente del Comité de Transparencia de Hogar Cabañas.

Declara..... a favor

2.- Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia, Coordinador Jurídico, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Hogar Cabañas.

Declara..... a favor

3.- LCP. Gerardo Garavito Aguirre, en calidad de Órgano de Control Interno del Comité de Transparencia del Hogar Cabañas.

Declara.....a favor



Hecho lo anterior y cumpliendo con lo establecido en la ley antes citada, por unanimidad de votos se aprueba la entrega de la información de derechos (ARCO) solicitada.

VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la clasificación como información reservada y confidencial consistente en: Las actas de defunción de los tres menores o más fallecidos en la administración de Elizabeth González Gutiérrez.

En este punto de la orden del día, la Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez, pone a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de clasificación como reservada, la información consistente en los datos personales consistentes en: Las actas de defunción de los tres menores o más fallecidos en la administración de Elizabeth González Gutiérrez.

De esta forma y por disposición legal se realizan las siguientes:

PRECISIONES:

1.- El Hogar Cabañas es una institución que tiene por vocación la asistencia integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, que por diversas circunstancias carecen de una familia o un entorno familiar adecuado para su sano desarrollo y por tal, tenemos en nuestras manos el compromiso de formarlos íntegramente, con profesionalismo, desarrollando en ellos sus habilidades psicológicas, motrices y educativas, atendiendo en cada momento sus necesidades de salud, alimentación y educación así como un sano esparcimiento para su desarrollo.

Conseguir que nuestros residentes disfruten de condiciones de bienestar a las que tiene derecho es la labor que todos los días ponen en marcha a quienes trabajamos en este Hogar, en cada uno de sus espacios, con cada uno de nuestros niños.

La vida cotidiana está marcada por numerosas actividades que buscan formar a niñas, niños y adolescentes en convivencia, nutrir su creatividad, impulsar su educación y promover su diversión sana y responsable.

Somos un organismo público descentralizado que brinda asistencia integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad.



2.- Actualmente el **Hogar Cabañas**, requiere establecer medidas de seguridad, al ser una autoridad y tener alto compromiso social con la ciudadanía, así mismo como el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, respetando en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, entendiendo a éste como el derecho a la privacidad, misma que cubre los datos consistentes en información personal y que por tal razón deben mantenerse en resguardo por las autoridades, así mismo cumpliendo con todas las disposiciones legales derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 5, Límites y excepciones; Punto 3 que a su letra dice:

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 23. Titulares de información confidencial, punto número 2 que a su letra dice:

Cuando el titular de la información confidencial fallezca o sea declarada judicialmente su presunción de muerte, los derechos reconocidos en esta ley respecto a su información confidencial pasarán sin ningún trámite a sus familiares más cercanos, primero en línea recta sin limitación de grado y, en su caso, a los colaterales hasta el cuarto grado.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 45. Derechos ARCO, Procedencia punto número 2 que a su letra dice:

Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO, Personalidad. Punto número 3 que a su letra dice:

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el





titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Visto lo anterior se somete a votación.

1.- Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez, Directora General del Hogar Cabañas y Presidente del Comité de Transparencia de Hogar Cabañas.

Declara..... a favor

2.- Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia, Coordinador Jurídico, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Hogar Cabañas.

Declara..... a favor

3.- LCP. Gerardo Garavito Aguirre, en calidad de Órgano de Control Interno del Comité de Transparencia del Hogar Cabañas.

Declara.....a favor

Hecho lo anterior y cumpliendo con lo establecido en la ley antes citada, por unanimidad de votos se aprueba la confidencialidad de la información solicitada por contener datos personales sensibles, y se instruye al secretario para que referente a lo citado en Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se de contestación al ciudadanos bajo el principio de finalidad, orientándolo para que acuda a la instancia correspondiente, que es el Registro Civil, para solicitar dicha información.

VII. Asuntos Generales.

En uso de la voz, la **Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez**, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a las presentes si existe algún asunto general que quisieran tratar en esta sesión.

No habiendo otros asuntos que tratar el **Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia**, Secretario del Comité informa a la Presidenta que fueron agotados todos los puntos del orden del día por lo que se dictan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- se aprueba el contenido de la presente acta, considerando que este Comité sesiona con fundamento en el Título Tercero, capítulo II, Artículos 27,28,29,30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la sección II del Reglamento de dicha ley.

Segundo.- Se ratifican los acuerdos tomados en el desahogo del orden del día.

Tercero.- Publíquese la presente acta en el portal de transparencia.

En uso de la voz la **Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez**, presidenta del comité de transparencia, declara concluidos los trabajos de la presente sesión.

Se aprueban los acuerdos

Así lo acordó el Pleno del Comité de Transparencia del Hogar Cabañas, siendo las 11 once horas con 40 cuarenta minutos del día 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. -----

----- CONSTE-----

Zapopan, Jalisco. 19 de Agosto del 2021.
“2021 Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco”

Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez
Presidente

Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia
Secretario

LCP. Gerardo Garavito Aguirre
Miembro

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Hogar Cabañas celebrada el día 19 de agosto del año 2021.